MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
8
M.E.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte N°600-233/19.-

DECRETO N° 8864 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 0613-0135/2017 caratulado: "Adecuación del valor del canon por derecho del uso del agua de dominio público"; y el Decreto N° 6406-ISPTyV/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 5791/2013 se facultó al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a establecer el valor del canon denominado derecho "de uso de agua del dominio público" (Cap, VI arts. 330 al 332);

Que, el valor vigente fue establecido en el mes de marzo del año 1991 mediante Resolución Nº 087/91 DHJ, previendo a su vez un método de actualización, el cual no fue instrumentado y en consecuencia tampoco aplicado, razón por lo cual solo resultó exigible, los valores que por aquel entonces fueron establecidos;

Que, la pérdida del valor del canon en virtud del excesivo tiempo transcurrido y el proceso inflacionario sufrido durante éstos veintisiete años hace imperiosa la necesidad de restablecer el monto del mismo;

Que, uno de los compromisos asumidos por la actual gestión es el de dar continuidad, regularidad, calidad y seguridad al sistema integral del servicio de agua, adoptando medidas que continúen fortaleciendo las políticas proactivas de Estado que permitan generar las condiciones necesarias para su sostenimiento e imprescindible expansión;

Que, para ello se requiere –además de un proceso de inversión transparente- que se posibilite el crecimiento del modelo de economía productiva y desarrollo humano, reflejado hoy en el incremento de la demanda de agua, la cual debe necesariamente ser abastecida por el Estado;

Que, la adecuación del valor se impone en el contexto económico actual, a fin de que se permita una eficiente administración de los recursos hídricos de acuerdo a lo establecido por nuestro Código de Aguas (Ley 161/50 y sus modificatorias);

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
9
M.E.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

////...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 8864 - ISPTyV.-

Que, el art. 3° del Decreto N° 6406-ISPTyV/2018 establece que los ingresos percibidos en el marco del canon por uso de agua de dominio público, será destinado para la creación de un fondo de desarrollo para el sostenimiento y crecimiento del sistema de riego en la Provincia, debiéndose destinar no menos de un treinta por ciento (30%), al sector de pequeños productores;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispóngase que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, deberá transferir en forma mensual al Ministerio De Desarrollo Económico y Producción, los ingresos percibidos en el marco del canon por uso de agua de dominio público, destinados al sector de pequeños productores, según lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 6406-ISPTyV/2018.

ARTICULO 2º: Créase el Fondo de Desarrollo para el sostenimiento y crecimiento del sistema de riego de la Provincia, el cual estará conformado por los ingresos percibidos en el marco del canon por uso de agua de dominio público.

ARTICULO 3º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar la reglamentación complementaria para la ejecución del Fondo de Desarrollo para el sostenimiento y crecimiento del sistema de riego de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese – en forma sintética – en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria General de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. ARCHIVESE.-

ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO
A/C MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR